



RESOLUCIÓN NÚMERO 0985 DE 2021

(mayo 12)

por la cual se autoriza a la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho y Consejo Superior de la Judicatura– para gestionar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E), en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal (a) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el literal (a) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto número 1068 de 2015 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requerirá autorización para iniciar gestiones impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, si el empréstito tiene plazo superior a un (1) año;

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en sesión del 8 de marzo de 2021, según consta en el documento CONPES número 4024, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional, emitió concepto favorable a la Nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinada a financiar el *Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia - Fase I*, de acuerdo con las condiciones financieras que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión que se llevó a cabo el 23 de abril de 2021, “emitió por unanimidad concepto previo favorable para que la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho y Consejo Superior de la Judicatura– gestione una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el “*Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia-Fase I*”(…), según consta en certificación suscrita por la Secretaria Técnica de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público de fecha 28 de abril de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para gestionar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho y Consejo Superior de la Judicatura– para gestionar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el “*Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia- Fase I*”, en los términos y condiciones financieras que apruebe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho y Consejo Superior de la Judicatura–, del cumplimiento de lo exigido por el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto número 1068 de 2015 y de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de mayo de 2021.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E),

Juan Alberto Londoño Martínez.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.673 del jueves 13 de mayo del 2021 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)